

*Ole*  
3 FIS  
13 MAR '20 AM 9:47

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales - Caldas.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE COOPRODEFAM CONTRA JULIAN ANDRES  
TABARES.

Radicación: 00048-2020.

Asunto: hago manifestación.

En mi calidad de Apoderado de la parte demandante en  
referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a usted  
con el fin de manifestarle lo siguiente:

Que se adjunto a la presente la constancia de envío del  
oficio por medio del cual se comunica un embargo a la Policía  
Nacional en contra del señor JULIAN ANDRES TABARES.

Estaré presto a realizar las diligencias que sean necesarias  
para darle impulso al proceso.

Sírvase obrar de conformidad.

Respetuosamente,

*German A*  
GERMAN CARDONA ALVAREZ  
C.C. No 10.229.352 de Manizales  
T.P. No 43.582 del C.S.J.  
Abogado Cooprohogar.



13 MAR 2020

*my*  
2:08 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, febrero veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

OFICIO No 549

PAGADOR  
**POLICIA NACIONAL**  
**CARRERA 59 No. 29-21**  
**CAN BOGOTA D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPRODEFAM NIT. 900.647.843-4  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES TABARES  
**CC. 15.961.865**  
RADICADO: 170014003002-2020-00048-00

**ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO**

*Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha, dispuso lo siguiente:*

*"En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS: R E S U E L V E: PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el num 9 del art 593 del C.G.P, se dispone decretar la siguiente medida:*

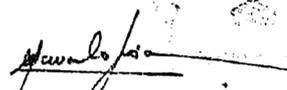
*- Embargo del 25% del salario que devengue el señor JULIAN ANDRES TABARES con CC. 15.961.865 en su condición de EMPLEADO de la POLICIA NACIONAL. Ofíciase al Pagador.*

*SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a dicha empresa o entidad.*

*Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No **170012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, para el proceso del asunto.*

*Al contestar favor citar los nombres completos de las partes, así como el radicado del proceso.*

Atentamente

  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaría

**SERVIENTREGA**  
28 FEB 2020

REMITENTE

BOG

10

D75

DOCUMENTO UNITARIO PZ. 1

BOGOTA

CUNDINAMARCA

NORMAL

NIT TERRESTRE

CARRERA 59 NO 26-21 CAN

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA PAGADOR CAJA GENERAL

Teléfono 1111111111 D.I NIT 592621

País COLOMBIA Cod Postal 111321

E-mail NOAP.LICAJA@HOTMAIL.COM

Dir: Para entrega

Vr: Declarado \$ 5.000

Vr: Flete \$ 0

Vr: Sobreteléfono \$ 350

Vr: Mensajería expresa \$ 10.000

Vr: Total \$ 10.350

Vr: a Cobrar \$ 0

008-011-0007-00-1-A

FACTURA DE VENTA No. E461 13719 GUIA No. 9113216227

Fecha 28 / 02 / 2020 9:15

Fecha Prev. Entrega 29 / 02 / 2020

BOG

10

D75

DOCUMENTO UNITARIO PZ. 1

BOGOTA

CUNDINAMARCA

NORMAL

NIT TERRESTRE

CARRERA 59 NO 26-21 CAN

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA PAGADOR CAJA GENERAL

Teléfono 1111111111 D.I NIT 592621

País COLOMBIA Cod Postal 111321

E-mail NOAP.LICAJA@HOTMAIL.COM

Dir: Para entrega

Vr: Declarado \$ 5.000

Vr: Flete \$ 0

Vr: Sobreteléfono \$ 350

Vr: Mensajería expresa \$ 10.000

Vr: Total \$ 10.350

Vr: a Cobrar \$ 0

008-011-0007-00-1-A



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- 016263 / ANOPA - GRUEM - 29 25

Bogotá D.C. 13 MAR 2020

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia  
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No 549 del 26 de febrero de 2020

PROCESO: Ejecutivo  
RADICADO: 20200004800 ✓  
DEMANDANTE: COOPRODEFAM  
DEMANDADO(A): JULIAN ANDRES TABARES CARDONA

NIT 900647843-4  
C.C. 15961865

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 018039 del 02/03/2020 allegado a esta Dependencia el 04/03/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 10/03/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total) 15.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial

De igual forma, me permito informar a su señoría que se da cumplimiento al 15% del 25% de lo ordenado, ya devengados por el demandado y ordenados por los Juzgado 006 de Familia de Manizales a favor de la señora EDNA ZOREIMA GIRALDO GOMEZ.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registró a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: P. Oscar Eduardo Real Esquivela  
Revisado por: 1203/2020  
Fecha de Elaboración: C. J. 100000001/2020  
Ubicación:  
Carrera 58 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 515 9512 - 515 9026  
diloh\_grupo\_embargos@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



Aprobación: 27-03-2020

Página 2 de 2

CONSTANCIA: Manizales, 24 AGO 2020, informo al señor Juez que el apoderado aporta prueba de envío y el pagador da respuesta a la medida cautelar.

MARCELA LEON  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas,

Auto sustanciación No  
Rad 2020-48

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPRODEFAM  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES TABARES

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Se ordena incorporar a estas diligencias, la respuesta de LA POLICIA NACIONAL, para que obre dentro del proceso y para conocimiento de la parte actora. Igualmente se requiere a la parte interesada para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 083 de  
  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria